

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

23988 SANTA CRUZ DE TENERIFE.

Edicto.

Don Alfonso Núñez Gómez, Secretario del Juzgado de lo Mercantil número 1 de Santa Cruz de Tenerife,

Hago saber: Que en procedimiento de Concurso Ordinario 20/08 de la Entidad "Acuihope, Sociedad Limitada", se ha dictado Auto de fecha 13 de noviembre de 2008, cuyos puntos principales de la parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"...parte dispositiva

2.º Segundo.-2.º Declarar en situación legal de Concurso Voluntario Ordinario a la Sociedad "Acuihope, Sociedad Limitada.", de nacionalidad española, Código de Identificación Fiscal: B-38645818, con domicilio en Los Llanos de Aridane, La Palma, Avenida Carlos Francisco Lorenzo Navaro, número 40, 1.º B, Código Postal 38760, inscrita en el Registro Mercantil de Santa Cruz de la Palma, al fólío 71 del Tomo 36, sección 8.ª, hoja número I.P 1.585, inscripción primera.

4.º La concursada conservará las facultades de disposición y administración de su patrimonio de acuerdo al estado legal en que se encuentra, quedando sometido el ejercicio de sus facultades a la intervención de la Administración Concursal mediante su autorización o conformidad.

9.º Cítese al Fondo de Garantía Salarial a los efectos del artículo 184.1 de la Ley Concursal y a los efectos prevenidos en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

11.º Llámese, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 21.5.º, 84 y 85 de la Ley Concursal, a todos los acreedores de la Entidad deudora, para que en el plazo de un mes a contar desde la última de las publicaciones acordadas en este Auto, comuniquen a la Administración Concursal la existencia de sus créditos, por escrito firmado por el acreedor, por cualquier otro interesado en el crédito o por quien acredite representación suficiente de ellos, escrito que ha de presentarse en el Juzgado Decano de este Partido Judicial y en el que se expresará el nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretenda y caso de invocarse un privilegio especial, los bienes y derechos a que afecte y, en su caso, datos registrales, acompañado de los originales de los documento relativos al crédito, de la representación en su caso alegada y, una copia de todo ello.

15.º Las personas legitimadas conforme a la Ley Concursal, para personarse en el procedimiento deben hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado, a salvo lo que dispone la Ley de Procedimiento Laboral para la representación y defensa de los trabajadores.

17.º El presente Auto, producirá sus efectos de inmediato, y será ejecutivo aunque no sea firme la presente resolución. Notifíquese la presente resolución a las partes personadas y demás interesados, haciéndoles saber que de conformidad con lo establecido en el artículo 197 de la Ley Concursal, contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días, sin que dicha interposición produzca los efectos de suspensión del

presente procedimiento.

Así lo acuerda, manda y firma Doña María Olga Martín Alonso, Magistrada-Juez del Juzgado Mercantil número 1 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe..."

Y para que se lleve a efecto lo acordado en la resolución cuya parte dispositiva ha quedado inserta anteriormente, adicionada mediante proveído dictado el 3 de junio de 2009 en la Sección Segunda del referido Concurso, de conformidad con el artículo 23 de la Ley Concursal, en su nueva redacción dada por el Real Decreto Ley 3/2009, de 27 de marzo de 2009 y a la disposición transitoria segunda, procédase a la entrega de los Edictos a la Procuradora solicitante del concurso, quien deberá remitirlos de inmediato, para que se haga pública y con carácter gratuito.

Santa Cruz de Tenerife, 3 de junio de 2009.- El/la Secretario.

ID: A090053953-1